

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA DE SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
12 MAR 2019	10:39 AM
N° 27-19	LET 0

## ORDENANZA N° 1761/19

Fontana, 06 de Marzo de 2019.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
1308	Let. A
14 MAR 2019	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 26/19, de fecha 28 de febrero del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio de Asistencia NO Reintegrable entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y la Municipalidad de Fontana, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Autorización para suscribir Convenio de Asistencia financiera NO Reintegrable entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y la Municipalidad de Fontana, el mismo tiene por objeto, brindar en beneficio de los pequeños productores de hasta 10 hectáreas, una asistencia económica que sustentara aquellas producciones que se encuentran destinadas principalmente al autoconsumo, subsistencia mínima familiar o comunitaria, logrando así de esta manera reforzar y recuperar la producción y los gastos que las mismas ocasiona, debido a las situaciones de emergencia hídrica.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, y su despacho unificado registrado bajo A/S N° 36/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 01/19, de fecha 06 de Marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/19.-

### POR ELLO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

### Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

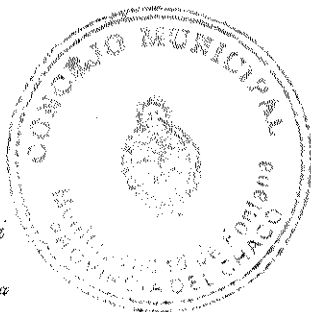
ARTICULO 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Asistencia financiera NO Reintegrable entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y la Municipalidad de Fontana.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N° 26/19, en copia pase a formar parte integrante del Presente Instrumento legal.-

ARTICULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

*Norma Noemi Falchini*  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



*Rubén Osvaldo Avalos*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE  
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  
Y AGRICULTURA FAMILIAR  
Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

02  
02

Entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Leonardo Francisco Questa, D.N.I. N° 17.728.021 en adelante EL IDRAF, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 445- Piso 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por una parte y por la otra la Municipalidad de Fontana, en este acto representada por el Señor Intendente Don ANTONIO RODAS- DNI N° 14.404.299, con domicilio legal en Calle 9 de julio 520, de la localidad de Fontana, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL IDRAF otorga a EL MUNICIPIO una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de Pesos Cien Mil (\$200.000,00) -----

SEGUNDA: Los fondos de la presente Asistencia Financiera no Reintegrable serán íntegramente destinados por EL MUNICIPIO para brindar asistencia económica y técnica a pequeños productores de hasta diez (10) hectáreas cuyas producciones están destinadas principalmente al autoconsumo y subsistencia mínima familiar o comunitaria, para recuperar la producción y gastos eventuales de diversa índole que pudieran ocurrir, atribuibles a la situación de emergencia hídrica -----

TERCERA: La Asistencia Financiera No Reintegrable comprometida por EL IDRAF se efectivizará a través de la Dirección de Administración del IDRAF. -----

CUARTA: La Asistencia Financiera no Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por EL MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos, en comprobantes emitidos en legal forma, con ajuste a lo normado en las Resoluciones N° 14/96 y N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. Dicha rendición de cuentas deberá incluir un informe elaborado por el IDRAF que acredite que EL MUNICIPIO invirtió los recursos otorgados en debida forma. -----

QUINTA: Las relaciones jurídicas que EL MUNICIPIO establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a EL IDRAF con sustento en este convenio. -----

SEXTA: Por el presente las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio por EL MUNICIPIO, habilitará a EL IDRAF a requerir de aquella el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de su notificación por carta documento. -----

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, renunciando EL MUNICIPIO a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) EL IDRAF, en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia-Chaco; II) EL MUNICIPIO, en Calle 9 de julio 520, de la localidad de Fontana, Chaco. -----

Cualquier nuevo domicilio de EL MUNICIPIO solo será oponible a EL IDRAF si mediare notificación fehaciente por carta documento exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen -----

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fontana, (Chaco), a los ..... días del mes de ..... del año 2019. -----

  
Norma Noemi Falchini  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana